

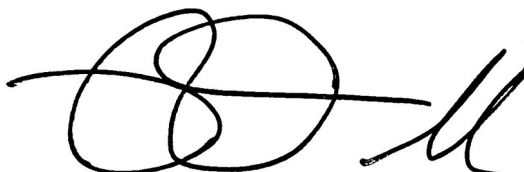
**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., TRES (03) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Ref: Proceso Divisorio. Rad. 11001310304320190020500

ESTESE a lo resuelto en auto de 28 de septiembre de 2021, como quiera que el poder allegado a pdf 12 del expediente digital no se ajusta a las exigencias del Decreto 806 de 2020, puesto que no corresponde a un poder con presentación personal digitalizado, **ni a poder conferido por mensaje de datos, remitido desde el correo de notificación de la demandante.**

Téngase en cuenta que el artículo 74 del CGP prevé la posibilidad de conferir poderes por mensaje de datos con firma digital, por otra parte, con ocasión de las medidas adoptadas en el marco de la actual emergencia sanitaria, y mediante el Decreto 806 de 2020 se facultó a las personas para conferir poderes por mensaje de datos sin firma digital, supliendo la misma con cualquier medio electrónico que identifique razonablemente al poderdante y el apoderado, razón por la que el poder debe ser conferido **desde el correo electrónico de notificación de quien lo confiere**, ya que el poder no lo constituye en sí el memorial remitido al apoderado (tenga o no firma manuscrita del poderdante), sino el mensaje de datos como tal.

NOTIFÍQUESE



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

AL<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

**Firmado Por:**

**Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b6b7bcaa0a41bdbc836b2426889be09029eecef74ccda7e8266a120a307a4e1**

Documento generado en 03/02/2022 07:06:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**